

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 904

Santiago,
29 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Estatuto Administrativo; en el expediente administrativo sancionador Rol D-022-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el ORD. U.I.P.S N° 853, de fecha 29 de octubre de 2013, se formularon cargos a la empresa COLBÚN S.A. por el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la RCA N° 176/2007, a través de la cual se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Central Termoeléctrica Santa María".

2° Que, con fecha 06 de agosto de 2014, mediante Resolución Exenta N° 409, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se puso término al proceso sancionatorio absolviendo del cargo formulado a la empresa, aunque requiriéndosele la siguiente información: "Con el fin de acreditar en el tiempo la efectividad de la medida consistente en la instalación de una batería de filtros de malla metálica adosados al cabezal de succión de agua de mar del proyecto Central Termoeléctrica Santa María y de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 3 de la LO-SMA, requiérase a COLBÚN S.A. para que, en un plazo de 90 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, remita a esta Superintendencia la información relativa a la cantidad y volumen de biomasa que mensualmente ingrese al sistema, indicando, en caso de corresponder, los tipos de especies, el tamaño de ellas y su abundancia por especie. La información solicitada deberá ser remitida por medio del Sistema de Seguimiento Ambiental establecido en la Resolución Exenta N° 844 de 2013 de esta Superintendencia" (énfasis agregado).

3° Que, luego de un infructuoso intento de remisión de los antecedentes solicitados a través del sistema de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia en octubre de 2014, el 11 de mayo de 2015, el Gerente de Medio Ambiente de la empresa ingresó en la Oficina de la Región del Biobío de esta entidad, el informe denominado "Eficiencia de Filtros para la Biota Marina", concluido en mayo de 2014 por la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas y el Departamento de Oceanografía de la Universidad de Concepción. El informe abarcó un período de estudio comprendido entre septiembre de 2013 a marzo de 2014 (Tabla I del numeral 3.1.1., p. 11), realizándose un total de 18 muestreos intake.

4° Que, no obstante lo anterior, la obligación de información impuesta en el Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 409/2014, fue impuesta el 06 de agosto de 2014, es decir, casi tres meses después de que la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas y el Departamento de Oceanografía de la Universidad de Concepción emitieran su informe.

5° Que, por tal motivo, mediante la Res. Ex. N° 620/2015, de fecha 27 de julio de 2015, y de forma previa a proveer la presentación descrita en el Considerando 3° precedente, se requirió a la empresa COLBÚN S.A. para que remitiera a esta Superintendencia la información relativa a la cantidad y volumen de biomasa que mensualmente ingresó al sistema para el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2014 o del trimestre siguiente en su defecto, indicando, en caso de corresponder, los tipos de especies, el tamaño de ellas y su abundancia por especie, en los términos estipulados en el Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 409/2014.

6° Que, con fecha 17 de agosto de 2015, mediante Carta GMA N° 034/2015, la empresa COLBÚN S.A. envió los informes de seguimiento de la eficiencia de los filtros para la biota marina correspondientes al primer y segundo período de seguimiento semestral, ambos elaborados en abril y julio de 2015 por la Universidad de Concepción para el proyecto "Central Termoeléctrica Santa María".

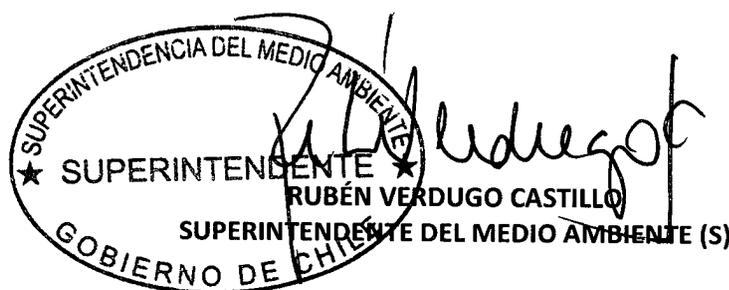
7° Que, a través del Memorándum N° 193, de fecha 18 de agosto de 2015, se solicitó a la Jefa de la Oficina de la Región de Biobío un análisis técnico acerca del nivel de efectividad de la medida implementada en base a los antecedentes científicos entregados por COLBÚN S.A., a la luz del requerimiento hecho por la Superintendencia en el Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 409/2014, complementado por la Res. Ex. N° 620/2015.

8° Que, mediante Memorándum N° OBB 045, recepcionado el 21 de septiembre de 2015, la Jefa de la Oficina de la Región del Biobío informó que los antecedentes técnicos acompañados por la empresa daban cuenta de la certeza y veracidad científica de los estudios de eficiencia de los filtros, alcanzándose un nivel de eficiencia para la biomasa de un 99,05%.

RESUELVO:

Tener por cumplido lo ordenado a la empresa COLBÚN S.A a través del Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 409/2014, complementado por la Res. Ex. N° 620/2015, ambas de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



DHE/RPL

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Daniel Gordon Adam, representante legal de COLBÚN S.A., Av. Apoquindo 4775, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región del Bío Bío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-022-2013



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMO. N° OBB **045**



- MAT.:** Informa análisis técnico en relación a nivel de efectividad de filtros para biota marina de CT Santa María, Colbún S.A.
- ANT.:**
- (a) MEMO N° 193 de 18 de Agosto de 2015 Fiscalía.
 - (b) Carta GMA N° 034/2015 de 17 de agosto de 2015.
 - (c) Res. Ex. SMA N° 620/2015.

Concepción, Septiembre 10 del 2015

A : DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : SRA. EMELINA ZAMORANO ÁVALOS
JEFA OFICINA REGIÓN DEL BIOBIO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente y junto con saludar, me dirijo a Ud. para comunicar los resultados del examen de información que dan cuenta del análisis científico contenido en los Informes entregados por la empresa titular, con base en las medidas establecidas en la Res. Ex. N° 409/2014 complementada por la Res. Ex. N° 620/2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, las cuales Resuelven el procedimiento administrativo sancionatorio seguido contra la empresa Colbún S.A. por su proyecto "Complejo Termoeléctrica Santa María". Los resultados de este análisis fueron solicitados mediante Memo N° 193 de Fiscalía de fecha 18 de agosto de 2015.

De la revisión de los Informes adjuntos en la Carta GMA N° 034/2015 de 17 de agosto de 2015, comparados con las medidas solicitadas tanto en el segundo Resuelvo de la Res. Ex. N° 409/2014, como en el Resuelvo 1.a) de la Res. Ex. N° 620/2015, podemos informar lo siguiente:

1. Respecto a la temporalidad de las medidas, se puede señalar que los Informes de "Eficiencia de Filtros para la Biota Marina" de fechas 06 de abril de 2015 y 03 de julio de 2015, cubren el periodo de información al que hacen referencia ambas Resoluciones, en el sentido que el calendario de los muestreos especificados en la Tabla I. del punto 3.1.1 *Muestreo en Intake*, abarcan un periodo comprendido entre septiembre de 2013 a marzo de 2015. Cabe señalar que desde junio de 2014, se ejecuta el monitoreo de manera trimestral. Por ende se constata que se realizaron muestreos en junio de 2014, septiembre de 2014, diciembre de 2014 y marzo de 2015. Para concluir el análisis de cumplimiento de la medida, en términos temporales de periodo y frecuencia reportados, esta se encontraría conforme. ✓
2. En relación a la eficiencia en el tiempo (periodo septiembre 2013 – marzo 2015) y la efectividad de la medida de control mediante la batería de filtros de malla, es preciso señalar que se constata una eficiencia del sistema tanto para la cantidad y volumen de biomasa que *trimestralmente* ingresa al sistema y los tipos de especies, el tamaño de ella y su abundancia por especie.

Así la eficiencia para la abundancia de macrofauna (e.g. peces, crustáceos, moluscos y otros organismos) alcanza un valor de 99,26%, sin considerar a la especie dominante de bivalvo *Semimytilus algosus*. En el caso de la biomasa de macrofauna corresponde a un 99,05 % de eficiencia, excluyendo del análisis a *S. algosus*.

Por otra parte, si bien se observa una reducción en la biomasa y abundancia succionada para las diversas taxas, se observa un incremento específico para el grupo de individuos de la especie *Semimytilus algosus*.

Dicho incremento de biomasa y abundancia del molusco bivalvo *S. algosus*, es analizado en la discusión del Informe de fecha 03 de julio de 2015, donde se indica que:

[...] *"en el informe semestral de seguimiento previo (haciendo referencia al informe de fecha 06 de abril de 2015) se sugiere que las mayores abundancias y biomasa de esta especie en el período post-filtros estaría dado por una alta capacidad de asentamiento y/o reclutamiento dentro de las tuberías que transportan el agua de mar. Así, las altas abundancias y biomasa de esta especie registradas en el canastillo corresponderían a organismos residentes que se han asentado dentro de las tuberías (del sistema de succión) y que al desprenderse y/o morir estarían siendo arrastrados hasta este sector donde es cuantificada la eficiencia de los filtros."* [...]

Lo anterior explicaría la información contenida en los gráficos de la Figura 13, Figura 20 y Figura 25 (del Informe de 03 de julio de 2015), donde se observa el aumento en abundancia y biomasa del grupo taxonómico de los moluscos, muy dominado por *Semimytilus algosus*. Por el contrario los otros grupos de importancia tales como peces, crustáceos y otros organismos detallados en los informes, disminuyeron el ingreso al sistema *Intake* demostrado por la reducción en los valores de abundancia y biomasa cuantificados.

En el caso de las macroalgas, es preciso concluir del examen de información de ambos reportes, que en general la biomasa fresca y la abundancia en el periodo de estudio (periodo septiembre 2013 – marzo 2015) también disminuyó.

Así por ejemplo para el grupo de las macroalgas, correspondiente a algas verdes, pardas y rojas, se observa una eficiencia de 99,27% para la biomasa, posterior a la instalación de los filtros y en el caso de número de individuos de algas, en el Segundo Informe Semestral se presenta en su punto 4.3.5 *Número de Algas* la siguiente información:

[...] *Previo a la instalación de los filtros el total de algas colectadas correspondió a 61.146 individuos, mientras que posterior a la instalación de los filtros se cuantificó solo un total de 6.437 individuos (Figura 42).* [...]

3. En relación al tamaño de la biota marina que ingresa al sistema *Intake*, se entregan resultados mediante frecuencia de rangos de tamaño para muestreos *pre* y *post* instalación de filtros, lo que demuestra cualitativamente variaciones de las tallas relativas de organismos que estarían ingresando, observándose que el sistema de filtros logra una comprobada eficiencia en disminuir la tasa de ingreso de biota marina desde el cuerpo de agua.

Así en el punto 4.2.5 *Estructuras de tamaño y peso para las especies dominantes* se señala:
[...] *se observó también una disminución en los tamaños corporales y el peso promedio de los individuos (Figuras 30 y 31).* [...]

Del anterior examen de información es posible señalar que los Informes Primero y Segundo de Eficiencia de Filtros para la Biota Marina, realizados por la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas y el Departamento de Oceanografía de la Universidad de Concepción de fechas 6 de abril y 3 de julio de 2015, dan cuenta de certeza y veracidad científica de los estudios de eficiencia de los filtros.

Sin otro particular, se despide atentamente,



EMELINA ZAMORANO ÁVALOS
Jefa Oficina Región del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente



HRC

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Fiscalía
- 2.-División de Sanción y Cumplimiento
- 2.-Oficina de Partes SMA OBB
- 3.-Expediente DFZ-2015-193-VIII-RCA-IA



A: Emelina
Para: Revisión y gestión



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORANDUM N° 193

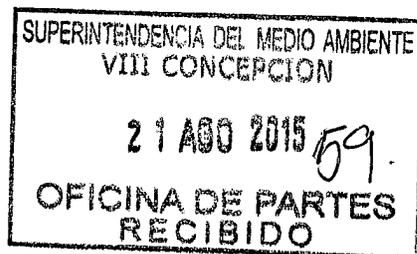
DE : DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
FISCAL

A : EMELINA ZAMORANO ÁVALOS
JEFA OFICINA REGIÓN DEL BIOBIO

ANT. : Carta GMA N° 034/2015 de la empresa Colbún S.A.

MAT. : Solicita análisis técnico acerca del nivel de efectividad de medida implementada en base a antecedentes científicos entregados por Colbún S.A., a la luz del requerimiento hecho por la SMA en el resuelto segundo de la Res. Ex. N° 409/2014, complementado por la Res. Ex. N° 620/2015.

FECHA : 18 de agosto de 2015.



De mi consideración:

A través de la Carta del ANT., la empresa Colbún S.A. ha enviado los informes de seguimiento de la eficiencia de los filtros para la biota marina correspondientes al primer y segundo período de seguimiento semestral, ambos elaborados en abril y julio de 2015 por la Universidad de Concepción para el proyecto "Central Termoeléctrica Santa María".

Lo anterior, en el marco de lo resuelto en la Res. Ex. N° 409/2014, de 6 de agosto de 2014, por la que la SMA impuso al titular la obligación de informar la efectividad de la medida consistente en la instalación de una batería de filtros de malla metálica adosados al cabezal de succión de agua de mar del aludido proyecto. Tal Resolución fue completada a partir del requerimiento de información hecho a través de la Res. Ex. N° 620/2015, según la cual la empresa debía remitir a la SMA la información relativa a la cantidad y volumen de biomasa que mensualmente ingresó al sistema para el período comprendido entre agosto y diciembre de 2014 o del trimestre siguiente en su defecto, indicando, en caso de corresponder, los tipos de especies, el tamaño de ellas y su abundancia por especie, en los términos estipulados en el Resuelto Segundo de la Res. Ex. N° 409/2014.

Previo a tener por acreditado el nivel de efectividad de la medida implementada, se hace indispensable para esta Fiscalía poder contar con un análisis técnico interno que dé cuenta de la certeza y veracidad científica contenida en los informes entregados, a la luz del requerimiento hecho en el resuelto segundo de la Res. Ex. N° 409/2014, y complementado por la Res. Ex. N° 620/2015.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

En virtud de lo anterior, se solicita por favor proceder en conformidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


DOMINIQUE HÉRVÉ ESPEJO
FISCAL



RPL

Adj:

- Carta GMA N° 034/2015 de la empresa Colbún S.A.
- Primer Informe Semestral.
- Segundo Informe Semestral.

C.C.

- Jefa Oficina Región del Biobío, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.